	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	ME-PEI-RES	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 5
	RESOLUCIONES	Página 1 de 1	

100-32

**RESOLUCION No. G – 204 DE 2022
(AGOSTO 31)**

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ACCIONARIAS QUE POSEE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE-”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER “IFINORTE”

En ejercicio de sus atribuciones legales y bajo la autorización conferida mediante Ordenanza Departamental número 0008 de 04 de agosto de 2.022, Acta número 008 de 27 de diciembre de 2.021 de Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N° 0008 de 04 de agosto de 2.022 en su artículo primero autoriza al Gobernador del departamento Norte de Santander para que a través del gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander –IFINORTE- adelante el proceso de enajenación de las participaciones accionarias que posee el instituto en las siguientes sociedades: Banco Popular S.A, Sociedad Hotel Turismo Salazar S.A, Friogan S.A, Andina S.A en reorganización, Aguas del Oriente S.A E.S. P, NIU TELCO S.A.S., Fosfonorte S.A, Central de Abastos de Cúcuta S.A, Empopamplona S.A. E.S.P, Fogan SA., en acatamiento del principio de democratización accionaria estatal y en aplicación de las disposiciones que regulan la materia y de conformidad a lo expresado en la exposición de motivos.

Que, de acuerdo a lo descrito en el acta de junta directiva N° 008 de 27 de diciembre de 2.021 se aprobó por cada uno de los miembros de la honorable Junta Directiva la aprobación de enajenación de acciones como alternativa de fondeo que fortalecerá el musculo financiero del Instituto.


Que, para el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander, es estratégico analizar, procesar y evaluar la conveniencia financiera y administrativa de adelantar un programa de enajenación de las participaciones accionarias que posee en las sociedades anteriormente mencionadas mediante el cumplimiento del trámite previsto en la Ley 226 de 1995 y demás normas concordantes que regulan la materia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Gerente general de IFINORTE,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Creación: Crear el Comité de Enajenación de las Acciones Fosfonorte S.A, Central de Abastos de Cúcuta S.A, Empopamplona S.A. E.S.P, Fogan S.A., Banco Popular S.A, Sociedad Hotel Turismo de Salazar S.A, Friogan S.A., , Andina



	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	ME-PEI-RES	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 5
	RESOLUCIONES	Página 2 de 1	

S.A. en reorganización, Aguas del Oriente S.A E.S.P, el cual estará encargado de la verificación de todos los estudios, análisis y trámites que se deban a llevar a cabo dentro de la enajenación de las acciones de propiedad del Instituto, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y la efectividad del mismo.

ARTICULO SEGUNDO - Integrantes: El Comité de Enajenación de las participaciones accionarias del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander estará integrado por el Gerente General del Instituto, un funcionario de planta del área de Contabilidad del Instituto y titulares de las siguientes dependencias: Subgerencia financiera y de mercadeo, Subgerencia administrativa y jurídica, Subgerencia de generación y estructuración de proyectos.

Parágrafo Único: Los miembros del Comité anteriormente enunciado podrán contar con asesores de apoyo, los cuales podrán asistir a las sesiones del Comité, pero, no tendrán derecho a voto.

ARTICULO TERCERO - Funciones: Para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue creado, el Comité de Enajenación, tendrá como función principal tomar las acciones pertinentes para proceder al establecimiento de todas las condiciones que van a regular la respectiva enajenación, para lo cual deberá:

- a) Aprobar los informes presentados por la firma Consultora contratada por el Instituto, para asesorar a la entidad en la enajenación de las Acciones.
- b) Aprobar los Informes de Valoración de las acciones.
- c) Definir los Precios Mínimos de Venta de las acciones.
- d) Aprobar los Prospectos de información, sus adicciones y modificaciones.
- e) Aprobar los Reglamentos de enajenación, sus adicciones y modificaciones.
- f) Determinar los precios en que se ofrecerán las acciones.
- g) Definir el Manejo y Administración del Cuarto de Datos.
- h) Definir las Condiciones Especiales a las personas que por ley tengan preferencia en la compra de las acciones enajenadas.
- i) Definir los Mecanismos de Promoción de las acciones.
- j) Todas aquellas funciones que le correspondan como órgano director y coordinador del proceso de enajenación.

ARTICULO CUARTO: Decisiones. El Comité de enajenación contará con un quorum de liberatorio y decisorio de mínimo de TRES (03) integrantes; y las decisiones serán definidas por la mayoría de los asistentes.


ARTICULO QUINTO: Actas. El secretario del Comité levantará un acta de cada una las sesiones del Comité, en la que constarán los temas y asuntos debatidos. Para efectos del acta, el secretario puede ser un funcionario de planta o un contratista.

El acta de toda reunión se encabezará con un número de orden consecutivo y expresará cuando menos:

- Lugar
- Fecha y hora de la reunión
- Lista de los asistentes
- Asuntos tratados
- Decisiones adoptadas.





	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	ME-PEI-RES	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL	FECHA 29/04/2022	VERSIÓN 5
	RESOLUCIONES	Página 3 de 1	

Las actas serán firmadas por todos los asistentes al Comité.

La custodia de dichas actas estará a cargo del supervisor del Contrato de Enajenación de las participaciones accionarias, en la carpeta con el nombre "Proceso de Enajenación de las Acciones", según las normas del Archivo General de la Nación.

ARTICULO SEXTO: Reserva de la Información. La información de las actas del comité de enajenación tiene carácter reservado y no podrá ser divulgado a personas naturales o jurídicas externas u otros funcionarios que no deban conocer esta información para el cumplimiento cabal de sus labores. En todo caso se usarán los canales y medios propios de Ley, del Instituto y propios del Proceso para la divulgación de cualquier información relacionada con temas de competencia del comité de enajenación del Instituto.


ARTICULO SÉPTIMO: Reuniones. El Comité de enajenación, se reunirá cada vez que sea convocado por el Gerente o su delegado y de acuerdo con el normal desarrollo del programa de enajenación.


ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de AGOSTO de dos mil veintidós (2022).


ISAID FABÓN TORRADO.
 Gerente General

Proyecto: Viviana G. 
 Contratista

Reviso: Samuel A. Molina 
 Subgerente Administrativo y jurídico



Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
 PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
 Cúcuta - Colombia

Somos una compañía calificada por:

 Sociedad Calificadora de Valores